

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Agrofinanciera del Noroeste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, a efecto de reflejar el aumento de su capital mínimo fijo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/005/2011.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 101.-1662 de fecha 3 de diciembre de 2004, esta Secretaría autorizó la organización y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado, denominada "Agrofinanciera del Noroeste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado". Dicha Resolución fue modificada por última vez mediante diverso UBVA/144/2009 de fecha 23 de diciembre de 2009;
2. Mediante escrito recibido en esta Dependencia el 7 de enero de 2011, "Agrofinanciera del Noroeste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", remitió para aprobación de esta Secretaría el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 16,173 de fecha 30 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Gaxiola Díaz, Notario Público No. 167, con ejercicio en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, mediante la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de noviembre de 2010, en la que esa Sociedad Financiera, acordó, entre otros temas:
 - Aumentar su capital mínimo fijo de la cantidad de \$46'500,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a la de \$49'000,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mediante la capitalización de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a utilidades acumuladas de ejercicios anteriores.
 - Derivado del citado aumento de capital, modificar el Artículo Séptimo de sus Estatutos Sociales
3. Mediante oficio UBVA/DGABV/067/2011 de fecha 31 de enero de 2011, esta Unidad Administrativa aprobó la reforma al Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales de "Agrofinanciera del Noroeste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", contenida en la Escritura Pública No. 16,173; y

CONSIDERANDO

1. Que en virtud de los actos señalados en los Antecedentes 2 y 3 del presente oficio, procede modificar la Autorización a que hace referencia el Antecedente 1; emite la siguiente

RESOLUCION

Se modifican los Artículos Segundo, Tercero, Quinto y Sexto de la autorización otorgada a "Agrofinanciera del Noroeste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", para quedar íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará "Agrofinanciera del Noroeste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".

SEGUNDO.- La Sociedad tiene por objeto captar recursos provenientes de la colocación en el mercado de valores de instrumentos inscritos en el Registro Nacional de Valores, a través de intermediarios debidamente autorizados para ello por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la obtención de créditos de entidades financieras del país y del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como otorgar financiamiento al sector agroalimentario.

TERCERO.- El capital social de "Agrofinanciera del Noroeste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", es variable.

El capital fijo asciende a la cantidad de \$49'000,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100), Moneda Nacional.

CUARTO.- El domicilio social de "Agrofinanciera del Noroeste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", es la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

QUINTO.- La presente autorización es por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- En su organización y operación, "Agrofinanciera del Noroeste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" se ajustará a la presente Resolución, a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, a las que emita el Banco de México respecto de sus operaciones y a las demás que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a toda aquella legislación y regulación que en la materia se emita en un futuro.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de "Agrofinanciera del Noroeste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".

Atentamente

México, D.F., a 21 de febrero de 2011.- El Titular de la Unidad, **Juan Manuel Valle Pereña**.- Rúbrica.

(R.- 322973)